

Expediente: 132862

2012 MAR 21 11:14 AM

Señora Superintendente de Compañías:

Yo, Ab. Xavier Recalde Arboleda, por los derechos que represento en mi calidad de Presidente de la compañía **RAUDITT S.A.**, por medio de la presente comunico el siguiente cambio de denominación de uno de mis accionistas:

Con fecha de 18 de noviembre del año 2011 se emitió un Certificado de Enmienda del Estado de Delaware referente a uno de los accionistas de RAUDITT S.A., esto es, la compañía **SUNGLOW TRADING LLC**, en el cual se cambió de denominación de la misma a **GRUPO ECOAMBIENTE LLC**.

Adjunto las siguientes copias notariadas de la documentación respaldando el mencionado cambio de denominación:

- State of Delaware Certificate of Amendment de fecha 18 de noviembre del 2011.
- Poder General otorgado por GRUPO ECOAMBIENTE LLC a favor del Sr. Giorgio Restori Novikav de fecha 6 de diciembre del 2011.

En razón de lo anterior, solicito a ustedes se sirvan actualizar vuestra base de datos del Registro de Sociedades, en el sentido del cambio de denominación de una de las accionistas de Rauditt S.A. conforme a lo anteriormente detallado.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

p. RAUDITT S.A.



Ab. Xavier Recalde Arboleda
Presidente

**STATE OF DELAWARE
CERTIFICATE OF AMENDMENT**

1. Name of Limited Liability Company: _____
SUNGLOW TRADING LLC

2. The Certificate of Formation of the limited liability company is hereby amended as follows:

1. Name of Limited Liability Company:
GRUPO ECOAMBIENTE LLC

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have executed this Certificate on the 18th day of November, A.D. 2011.

By: Diana Maldonado
Authorized Person(s)

Name: Diana Maldonado
Print or Type

YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRÁN.- Notaria Sexta del Canton Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en USA fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.
Guayaquil 20 de MARZO 2012



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

Auténtica

ESCRITURA No. 26,392 de 6 de Diciembre de 2011

POR LA CUAL:

la sociedad **GRUPO ECOAMBIENTE LLC** otorga un Poder General
a favor del señor **RESTORI NOVIKAV GIORGIO**.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

------(26,392)-----

POR LA CUAL la sociedad **GRUPO ECOAMBIENTE LLC** otorga un Poder General a favor del señor **RESTORI NOVIKAV GIORGIO**.-----

-----Panamá, 6 de diciembre de 2011-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy seis (6) de diciembre de dos mil once (2011) ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor JOHN B. FOSTER, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y cinco-ciento treinta y cinco (8-245-135), a quien conozco, en su carácter de Administrador de la sociedad GRUPO ECOAMBIENTE LLC, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Delaware el día dos (2) de mayo de dos mil once (2011), la cual se mantiene vigente en la actualidad, con sede en ciento sesenta (160) Greentree Drive, Suite, uno cero uno (101), Dover, Kent County, Delaware 19904, Estados Unidos, según consta en el Certificado de Incorporación y Estatutos presentados a mí por el compareciente, quien tiene plenas facultades para este acto, según consta en la Resolución de los Administradores de dicha sociedad con fecha del seis (6) de diciembre de dos mil once (2011), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de GRUPO ECOAMBIENTE LLC otorga Poder General a favor del señor RESTORI NOVIKAV GIORGIO, con cédula de ciudadanía venezolana No. 6916554, para que lo ejerza en cualquiera y todos los países del mundo, inclusive la República del Ecuador, con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondientes a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----





Notaria Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

-----DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

-----DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

-----DECIMOSEPTIMO: Solicite anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

-----DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades que se le otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna,



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
Pais PANAMA
El presente documento público

- 1 ha sido firmado por Quineds E. Carr
- 2 ha sido firmado por Quineds E. Carr
- 3 quien actúa en calidad Notario
- 4 y este revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 09 DEC 2011 5 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 89277
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido
del documento

YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en
ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley
Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la
fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha
exhibido en cinco fojas útiles y que otra fotocopia
con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto
se lleva en la notaría a mi cargo.
Guayaquil, 20 de MARZO-2012

[Signature]

Dra. Jenny Oyague Beltran
Notaria Sexta

